



INFORME FINAL DE AUDITORIA

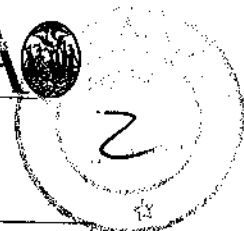
PROYECTO N° 4.01.00.02.02

Banco Ciudad de Bs. As.
Auditoría de Estados Contables
del Ejercicio Finalizado el
31 de Diciembre de 2001

AUDITORÍA LEGAL Y FINANCIERA

AÑO 2001

Buenos Aires, Junio de 2003



**AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE
BUENOS AIRES**

Av. Corrientes 640 - 5to. Piso - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PRESIDENTE:

Dr. Vicente Mario Brusca

AUDITORES GENERALES:

Dr. Jorge Argüello

Dr. Nicolás Corradini

Dra. Noemí Fernández Cotonat

Dr. José María Pazos

Lic. Daniel Rodríguez

Dra. Gabriela Serra

CODIGO DE PROYECTO: 4.01.00.02.02

NOMBRE DEL PROYECTO: Banco de la Ciudad de Buenos Aires. Auditoría de Estados Contables del Ejercicio Finalizado el 31 de diciembre de 2001.

DURACIÓN DEL PROYECTO: 1 de noviembre al 30 de diciembre de 2002.

PERIODO BAJO EXAMEN: Ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2001 y principales hechos posteriores al cierre.

FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME:

EQUIPO DESIGNADO: Lic. Alejandro Poese
Dra. Claudia Sencio
Dr. Marcelo Cao
Dr. Sergio Cristian Destefanis
Dr. Gustavo Rubén Romeo Mántaras

OBJETIVOS:

Auditoría de estados contables del ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2001, con el fin de opinar sobre la razonabilidad de la situación patrimonial del Banco, los resultados de sus operaciones, las variaciones en el patrimonio neto y sus orígenes y aplicaciones de fondos.



**Informe Final de Auditoria
Proyecto N° 4.01.00.02.02**

**Sra. Presidenta
Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires
Lic. María Cecilia Felgueras**

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 70, artículos 132 y 136 de la Ciudad de Buenos Aires, relacionadas con lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad y en cumplimiento de la Resolución N° 62/2001 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Auditoría General de la Ciudad procedió a efectuar un examen en el ámbito del Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

I. OBJETO DE LA AUDITORIA

Evaluar la razonabilidad de los estados contables elaborados por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2001, que comprenden: el Balance General, el Estado de Resultados, los Estados de Evolución del Patrimonio Neto y de Origen y Aplicación de Fondos del ejercicio finalizado en esa fecha, Notas y Cuadros Anexos.

II. ALCANCE

El examen fue realizado de conformidad con el siguiente marco normativo:

- Normas de auditoría externa de la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por el Colegio de Auditores de la Ciudad de Buenos Aires según Resolución N° 161/00 -AGCBA.
- Normas de auditoría vigentes en Argentina.
- Normas mínimas sobre auditorías externas, emitidas por el Banco Central de la República Argentina (BCRA), excepto por lo mencionado en los puntos 1) y 2) de las Limitaciones al Alcance.
- Restantes normas detalladas en Anexo I.

En el presente proyecto fueron analizados, sobre bases selectivas, los elementos de juicio que respaldan la información expuesta en los estados contables, así como las normas contables utilizadas, las estimaciones significativas efectuadas por la Dirección de la Entidad y la presentación de los estados contables tomados en conjunto.

Con relación a los Gastos en Personal devengados en el ejercicio (\$ miles 92.043,

AGCBA
Informe Final
de la
Auditoría General de la Ciudad de Bs. As.

representativos del 65% de los Gastos de Administración), fueron realizadas pruebas globales tendientes a probar su razonabilidad. Las mismas no incluyen análisis pormenorizados sobre remuneraciones, gratificaciones y otros adicionales liquidados a los agentes, tarea prevista en el marco del Proyecto "Liquidación de Haberes en el BCBA", a desarrollarse durante el año 2003.

El trabajo de auditoría se llevó a cabo en el período comprendido entre el 1 de noviembre y el 30 de diciembre de 2002, aplicándose los procedimientos detallados en Anexo II.

III. LIMITACIONES AL ALCANCE

El alcance previsto para el presente proyecto se ha visto limitado por las siguientes circunstancias:

- 1) El Banco no ha concluido el proceso de consolidación de deuda por cliente de la cartera de préstamos de consumo y la conciliación de las cuentas analíticas que la componen con los respectivos registros contables que, a la fecha, se encuentra en proceso de regularización. Por lo expuesto, no resultó factible completar el análisis de las provisiones por riesgo de incobrabilidad sobre dicha cartera, ni cuantificar el eventual impacto de ambas situaciones sobre los estados contables objeto de la revisión.
- 2) La Entidad mantiene pendiente el proceso de análisis y ajuste de las partidas incluidas en los rubros "Partidas Pendientes de Imputación" (saldos deudores y acreedores), por lo que no resultó posible verificar el origen de las mencionadas partidas y su respectiva documentación de respaldo, ni cuantificar el eventual efecto de su corrección sobre los estados contables al 31 de diciembre de 2001.

IV. ACLARACIONES PREVIAS

1. De acuerdo a las cifras volcadas en Anexo III, al 31/12/01 la entidad mantiene tenencias de títulos públicos nacionales y provinciales y asistencias crediticias otorgadas a clientes pertenecientes al Sector Público no financiero, por valores que representan el 54,4% de sus activos.

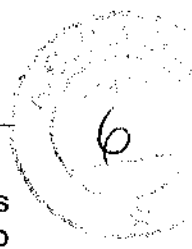
Como consecuencia de la sanción de la Ley de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario y la suspensión del pago de los servicios de la deuda pública, el cumplimiento de dichas obligaciones se encuentra condicionado por la escasez de recursos del Tesoro Nacional, por lo que se

Intervenciones Colegiadas

FINAL

de la

de la Ciudad de Bs. As.



ha facultado al Ministerio de Economía a desarrollar las gestiones y acciones necesarias para reestructurar las obligaciones de la deuda del Gobierno Nacional.

En ese sentido, el 27 de febrero de 2002, se suscribió el Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, que, entre otros puntos, estableció que los Estados Provinciales pueden encomendar al Estado Nacional la renegociación de las deudas públicas provinciales, pudiendo reprogramarse las mismas bajo los lineamientos a los que quede sujeta la deuda pública nacional.

Posteriormente, el Decreto N° 471/2002 (06/03/02) determinó el tratamiento aplicable al endeudamiento asumido originalmente en dólares estadounidenses u otras monedas extranjeras por parte del Sector Público Nacional, Provincial y Municipal cuando tales obligaciones se encuentren sometidas a la Ley Argentina, en relación con el marco normativo dispuesto por la Ley 25.561 y el Decreto N° 214/2002.

Las normas del BCRA no requieren la constitución de provisiones por riesgo de incobrabilidad para la asistencia crediticia otorgada al sector público.

Sobre la base del marco normativo enunciado y, teniendo en cuenta que a la fecha de aprobación de los estados contables no resultaba posible determinar los efectos que la continuación de la crisis económica podría tener sobre la recuperabilidad de los valores de libros de dichas tenencias y financiaciones, los estados contables al 31/12/01 no incluyen ajustes que pudieran derivar de la resolución de estas incertidumbres.

2. Los efectos derivados de la crisis por la que atraviesa el país y las dificultades evidenciadas en la cadena de pagos han repercutido negativamente en la asistencia crediticia al sector privado no financiero, (carteras comercial y de consumo), generando un creciente deterioro, a lo que se suma un contexto de alta incertidumbre en el cual resulta difícil establecer criterios objetivos para consensuar las condiciones de refinanciación de los créditos otorgados.

La Comunicación "A" 3418 del BCRA, de fecha 03/01/02 dispuso, a los efectos de clasificar a los deudores en los meses de diciembre de 2001 y enero de 2002, incrementar en 31 días adicionales el plazo de la mora admitida para los niveles de clasificación 1 y 2 (situación normal y con atrasos), tanto para la cartera comercial como para la de consumo.

Considerando que el criterio básico para medir el riesgo de incobrabilidad es la capacidad de pago de la deuda o compromisos en el futuro, con un

UNION DAS
FINAL
1 de 1

énfasis en el análisis de los flujos de fondos, la situación actual no permite determinar objetivamente el eventual riesgo de incobrabilidad.

Cabe señalar que la asistencia al Sector Privado No Financiero, de acuerdo a las cifras expuestas en Anexo D a los Estados Contables al 31/12/01, asciende a \$ miles 1.055.248, representativos del 30,7% del total de los Activos a esa fecha.

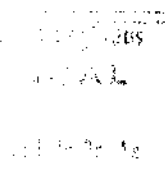
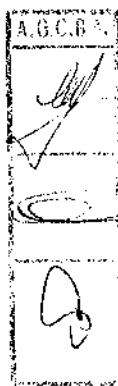
3. La situación económico-financiera del país ha presentado un permanente desmejoramiento en los últimos meses del 2001, hecho que se ve reflejado, básicamente y a partir del 30 de junio de 2001 en un incremento del riesgo soberano, la disminución de las reservas, la continuidad del desequilibrio fiscal, la disminución de los depósitos totales del sistema financiero, un profundo escenario recesivo, caídas significativas del consumo y la inversión, disminución de los flujos reales de caja, dificultades para cancelar pasivos a corto plazo y deterioro de la cadena de pagos.

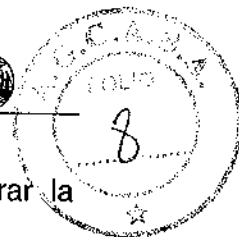
El Gobierno Nacional anunció el 1° de noviembre de 2001 un nuevo plan económico cuyas principales medidas se relacionaban con la reestructuración integral de la deuda pública a menores tasas de interés, la puesta en marcha de un programa para reactivar la economía y otras medidas fiscales, así como el mantenimiento de las leyes de convertibilidad y de equilibrio fiscal.

Al 30 de noviembre de 2001, si bien pudo concretarse el tramo doméstico de la reestructuración de la deuda nacional establecido mediante el Decreto N° 1387/01, se produjo una nueva crisis provocada por la salida de depósitos del sistema financiero, lo que originó que el Gobierno, mediante el Decreto 1570/01, dispusiera establecer una severa restricción para los retiros de dinero en efectivo de los bancos, controlar la transferencia de fondos al exterior y lograr un mayor grado de dolarización de la economía.

Con posterioridad al cierre del ejercicio, el deterioro de la situación económica financiera se trasladó al plano institucional, produciéndose numerosos cambios entre las máximas autoridades del Poder Ejecutivo Nacional (P.E.N.) que culminaron con la elección por parte del Congreso de la Nación de un nuevo Presidente para concluir el actual período constitucional hasta el 10 de diciembre de 2003, declarándose en este período la suspensión de los pagos de la deuda interna y externa.

El 6 de enero de 2002 el Congreso nacional sancionó la Ley 25.561 de Emergencia Pública y Reforma al Régimen Cambiario, que implicó un profundo cambio del modelo económico vigente hasta ese momento, la modificación de la Ley de Convertibilidad vigente desde marzo de 1991, facultando al P.E.N., entre otros aspectos, a sancionar medidas adicionales





de carácter monetario, financiero y cambiario conducentes a superar la crisis económica en el mediano plazo.

Entre otras medidas, la mencionada Ley estableció lo siguiente:

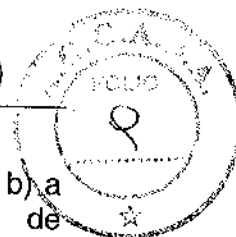
- La conversión a pesos de ciertas deudas con el sector financiero denominadas en dólares estadounidenses, al tipo de cambio \$ 1= U\$S 1.
- La conversión a pesos de todos los contratos privados en dólares o que tengan cláusulas de indexación por el plazo de 180 días, tipo de cambio \$ 1= U\$S 1.
- La implementación de nuevos regímenes de retención a las exportaciones de hidrocarburos.
- La posibilidad de que el P.E.N. establezca medidas compensatorias que eviten desequilibrios en las entidades financieras, emergentes del impacto producido por las medidas de pesificación de ciertos créditos.

Por su parte, el Decreto N° 71/2002 del P.E.N. y la Comunicación "A" 3425 del BCRA establecieron un mercado de cambios "oficial" (con una paridad establecida en 1,40 pesos por dólar) básicamente para exportaciones y ciertas importaciones y obligaciones financieras y otro "libre" para el resto de las operaciones.

Posteriormente, mediante los Decretos N° 214 y 410 (03/02/02 y 01/03/02) el P.E.N. dispuso, entre otras, las siguientes medidas:

- a) La conversión a pesos de todas las obligaciones de dar sumas de dinero, expresadas en dólares estadounidenses, existentes a la sanción de la Ley 25.561, excepto principalmente, las financiaciones vinculadas al comercio exterior otorgadas por las entidades financieras.
- b) La conversión a pesos de los depósitos en dólares estadounidenses u otras monedas extranjeras, tomando el tipo de cambio de 1,40 pesos por cada dólar, o su equivalente en otras monedas.
- c) La conversión a pesos de todas las deudas en dólares estadounidenses u otras monedas extranjeras con el sistema financiero, tomando el tipo de cambio de un peso por cada dólar estadounidense.
- d) La conversión a pesos de las obligaciones exigibles de dar sumas de dinero, expresada en dólares estadounidenses u otra moneda extranjera, no vinculadas al sistema financiero, tomando el tipo de cambio de un peso por cada dólar, o su equivalente en otras monedas.

AGCBA
Asociación Gremial de Cambiarios de la Argentina
Buenos Aires, 1 de marzo de 2002



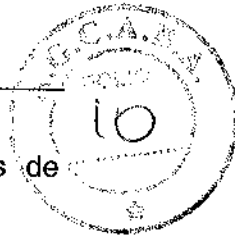
- e) La actualización de créditos y deudas mencionados en los incisos b) a d) precedentes, mediante la aplicación de un "Coeficiente de estabilización de referencia" (CER) y, adicionalmente, la aplicación de una tasa de interés mínima para los depósitos y máxima para los préstamos.
- f) La emisión con cargo a los fondos del Tesoro Nacional de los Bonos del Gobierno Nacional en dólares estadounidenses con tasa de interés 2% y del Gobierno Nacional Capitalizables en dólares estadounidenses con tasa Libor más 1%, ambos a diez años de plazo para solventar el desequilibrio del sistema financiero, resultante de la diferencia de cambio originada en la conversión a pesos de los depósitos y las deudas con el sistema financiero mencionados en los incisos b) y c) precedentes.

Las consecuencias negativas para el sistema financiero en su conjunto de las situaciones descritas precedentemente, se relacionan con la significativa falta de liquidez, el impacto producido por la devaluación de la moneda y la conversión a pesos, y sus efectos en la recuperabilidad de los préstamos al sector público y privado, la pérdida de rentabilidad y el descalce de plazos y monedas.

En este sentido, el rubro Otras Obligaciones por Intermediación Financiera incluye al 31 de diciembre de 2001, \$ miles 114.000 relacionados con adelantos en cuenta por iliquidez transitoria con otras garantías y redescuentos por razones de iliquidez transitoria solicitados por la Entidad al BCRA a partir del 26 de diciembre de 2001. Dichas financiaciones fueron otorgadas por el mencionado organismo por un plazo de 30 días, las cuales se incrementaron al mes de abril de 2002, a \$ miles 218.000.

En función a la situación descripta, quedan varias medidas por tomar en la búsqueda de soluciones a la crisis económico-financiera de la República Argentina. A modo de ejemplo, la posibilidad de asignarle un seguro a los depósitos, la cancelación de préstamos del Sector Privado con Bonos, la suspensión de las ejecuciones de bienes entregados en garantía, la suspensión del Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER), la fase II del canje de depósitos, la resolución de los amparos, la compensación a las Entidades Financieras por el pago de los amparos al tipo de cambio libre y la diferente aplicación del CER en activos y pasivos.

A la fecha del presente existen temas centrales en la economía de la República Argentina que se encuentran pendientes de solución, entre los que se encuentran la reconstitución del Sistema Financiero, el cierre del acuerdo con el Fondo Monetario Internacional, el inicio de la negociación con los acreedores externos, la negociación con las empresas privatizadas y



que las empresas del sector privado negocien sus refinanciaciones de deuda.

En Nota 2 a los Estados Contables al 31/12/01 y al 30/6/02 (por el período de seis meses iniciado el 01/01/02) se señala que la Dirección de la Entidad se encuentra en continua evaluación de la magnitud de los impactos que podrían tener las medidas económicas sobre su situación patrimonial y financiera. Adicionalmente se pone de manifiesto que los estados contables han sido, en ambos casos, preparados siguiendo criterios de empresa en marcha, en el entendimiento que la reestructuración del sistema financiero en su conjunto y los planes y acciones particulares a implementar por la Entidad, le permitirán continuar sus operaciones y mantener los indicadores de liquidez y solvencia requeridos por el BCRA.

Atento las razones apuntadas, no se incluyen en los mismos ajustes relacionados con la recuperabilidad de las cifras registradas de los activos y la suficiencia del importe de los pasivos que podrían resultar necesarios, de no resolverse favorablemente la crisis.

4. La Administración Federal de Ingresos Públicos informó con fecha 11 de noviembre de 1997, que el criterio de valuación impositivo adoptado por la Entidad para la tenencia de títulos públicos de la deuda externa emitidos al amparo del Guaranteed Refinanced Agreement (GRA), en la determinación de los saldos de los Impuestos a las Ganancias, sobre los Capitales y Activos, durante los períodos fiscales 1990, 1991 y 1992, difería del dictaminado por los órganos técnicos competentes de la citada Administración.

La Entidad procedió a recalcular el impuesto, incorporando a la base imponible del tributo, desde 1993, los ajustes pretendidos por el Organismo Recaudador, resultando de la acumulación y traslado de quebrantos en los años sucesivos, que a partir de la declaración jurada del ejercicio finalizado el 31 de octubre de 1999 se verifique saldo por impuesto a las ganancias.

El 6 de junio de 2000, con el fin de invertir la posición procesal de las partes de la contienda y la interrupción del curso de los intereses resarcitorios contra el Banco (3% mensual), se han presentado ante la A.F.I.P., las declaraciones juradas rectificativas por los ejercicios mencionados en el párrafo anterior y se ha pagado la suma de \$ miles 5.883 en concepto de saldo de impuesto del ejercicio al 31 de octubre de 1999, con los respectivos intereses resarcitorios, bajo protesto y con reserva del derecho de repetición. El importe abonado ha sido registrado en el rubro "Créditos Diversos-Deudores Varios".

Con fecha 15 de septiembre de 2000 la A.F.I.P. ha revocado el acto administrativo por el cual había conferido vista al Banco por los cargos referentes al impuesto a las ganancias mencionados en el primer párrafo, mientras que el 28 de septiembre de 2000, el Banco ha sido notificado de la iniciación de la fiscalización por parte de la A.F.I.P. a fin de verificar la virtualidad y procedencia de las declaraciones juradas rectificativas presentadas por el pago realizado el 6 de junio de 2000.

Con fecha 3 de octubre de 2002 la AFIP notificó al Banco la finalización de su inspección sobre los períodos fiscales 1995 a 1998, con lo que convalidan, de hecho, las declaraciones juradas rectificativas presentadas.

Simultáneamente el banco ha dispuesto iniciar acción de repetición de las sumas abonadas, agotando todas las instancias administrativas y judiciales, con el consiguiente mantenimiento de la discusión conceptual sobre el fondo del asunto, produciéndose el nacimiento de un crédito contra el fisco.

El 25 de octubre de 2002 la Entidad ha efectuado la presentación del recurso de repetición ante la A.F.I.P. estimándose que, como resultado de estas acciones, se habrá de obtener un resultado favorable. Por las razones apuntadas la entidad decidió no constituir provisiones sobre los créditos contabilizados.

5. Conforme a lo enunciado en el informe sobre los estados contables al 31/12/00¹ existían, a esa fecha, contingencias que no habían sido consideradas en el cómputo de las provisiones, siendo la más significativa la planteada respecto de la contribución al ex Instituto de Servicios Sociales Bancarios (ISSB), cuyo origen radica en las siguientes circunstancias:

Por Decreto 263/96 del Poder Ejecutivo se redujo al 1% a partir del 1º de julio de 1996 y el Decreto 915/96 suprimió a partir del 1º de julio de 1997 el aporte del 2% sobre los intereses y las comisiones percibidas que los bancos debían hacer al ISSB en virtud del Art. 17º de la Ley 19.322. El Banco ha determinado la contribución citada conforme a estas disposiciones.

La Asociación Bancaria inició una acción de amparo contra el Poder Ejecutivo Nacional – Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, tendiente a que se declare la nulidad e inconstitucionalidad del Art. 1º del Decreto 263/96, obteniendo una sentencia favorable de la Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala 1. La Corte Suprema de Justicia de la Nación declaró improcedente un recurso extraordinario interpuesto por el Poder Ejecutivo Nacional con fecha 4 de noviembre de 1997, quedando firme la sentencia a favor de la Asociación Bancaria.

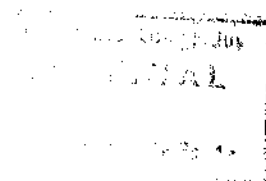
¹ Proyecto 4.01.01.01 publicado en www.agcba.gov.ar con el número 102.

En su oportunidad y en opinión de los asesores legales de las entidades financieras, dicha sentencia no sería oponible a los bancos por no haber sido parte en el proceso judicial, basándose adicionalmente en el Decreto 336 del P.E.N. de Fecha 26 de marzo de 1998, aclaratorio de que la "Obra Social Bancaria Argentina (OSBA)" no es continuadora, no posee la personería ni la situación jurídica del ISSB (esta última situación es denominada cuestión de fondo).

Con fecha 3 de octubre de 2001 se obtuvo la sentencia de remate favorable a la OSBA en el juicio ejecutivo iniciado en el mes de diciembre de 1998 contra el Banco de la Ciudad de Buenos Aires por \$ miles 1.391, donde el Juzgado interviniente ordenó el embargo del edificio de propiedad del Banco sito en la calle Florida 302/22 de esta Ciudad, con imposición de costas.

En virtud de lo descripto, y teniendo en cuenta que el Banco Hipotecario S.A. y el Banco Supervielle Societe Generale S.A. por reclamos de conceptos similares realizaron acuerdos extrajudiciales para finalizar sus controversias, el Banco de la Ciudad de Buenos Aires evaluó la alternativa de conciliar el litigio. Atento lo expuesto el 28 de diciembre de 2001 se suscribió un Acuerdo Transaccional, con las siguientes características:

- a) Involucra el conflicto de derecho, derivado de la interpretación del alcance de las obligaciones emergentes del inc. f) de la Ley Nº 19.322 y Decretos emanados del Poder Ejecutivo Nacional.
- b) Fue suscripto sin perjuicio de mantener las partes sus respectivas posturas y encontrarse discutida y sin resolución final la vigencia y legitimación para percibir la contribución.
- c) A los únicos fines conciliatorios, OSBA, ajustó su pretensión sustentada por todo concepto (capital, intereses compensatorios y punitivos, gastos y costas) a:
 - Una suma mensual suplementaria, de \$ 25, por cada trabajador titular y por cada familiar, que integre el grupo familiar, a la fecha del convenio, a partir del mes siguiente de su homologación, bajo condiciones específicas.
 - Una suma única de miles de \$ 4.200, en cinco cuotas iguales, mensuales y consecutivas de miles de \$ 840, con vencimiento a los 5, 30, 60, 90 y 120 días de homologado el acuerdo. Dicho pago será imputado a la cancelación del litigio s/Ejecución Fiscal y a cualquier contribución por el período transcurrido entre julio de 1998 y la finalización de la vigencia del convenio.



- d) A partir del convenio el Banco abonará a OSBA las contribuciones ordinarias previstas en el Art. 16, inc. a) y b) de la Ley N° 23.660, adicionando el pago mensual suplementario mencionado.
 - e) La OSBA renuncia a percibir cualquier otra contribución derivada del inc. f), Art. 17 de la Ley N° 19.322 u otra norma que, en lo sucesivo, establezca contribución, y a cualquier acción contra el Banco por dichos conceptos.
 - f) La vigencia y aplicación del convenio queda sujeta a su homologación judicial, llevada a cabo el 12/02/02, y al desistimiento mutuo de las acciones impulsadas.
6. Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2001, la Entidad optó por registrar con cargo a "Ajuste de resultados de ejercicios anteriores" determinados conceptos, que totalizan \$ miles 15.012, absorbiendo aproximadamente el 50% de las utilidades acumuladas al comienzo del ejercicio (\$ miles 30.206). Los ajustes realizados responden a los siguientes conceptos:
- a. Regularización del defecto existente al 31 de diciembre de 2000 en las provisiones por riesgo de incobrabilidad exigidas por disposiciones del BCRA, situación comentada en informe anterior ² (\$ miles 7.395).
 - b. Reclamos de la Obra Social Bancaria (OSBA) tratados en el punto 5. precedente (\$ miles 2.519).
 - c. Regularización de declaraciones juradas impositivas de ejercicios anteriores (\$ miles 5.098).
- Cabe señalar que en el presente proyecto no fueron realizados procedimientos tendientes a evaluar la incidencia de estos ajustes en el cálculo de los incentivos por productividad devengados en el 2001, que contemplan, entre otras variables, el resultado del ejercicio. El mencionado análisis será abordado en el marco del Proyecto "Liquidación de Haberes en el BCBA", a desarrollarse durante el año 2003.
7. Con fecha 1 de noviembre de 2001, a través del Decreto N° 1387/2001, el Poder Ejecutivo Nacional instruyó al Ministerio de Economía para ofrecer, en condiciones voluntarias, el canje de la deuda pública nacional y provincial por préstamos garantizados a cargo del Estado Nacional o del Fondo Fiduciario de Desarrollo Provincial, con el fin de obtener una reducción en los intereses de los títulos que se conviertan y una prórroga de los plazos de amortización.

² Capítulo IV, punto 2) Informe Final del Proyecto 4.01.01:01.

El Decreto 1646/01, junto a su similar mencionado en el párrafo anterior, estableció las características básicas de los préstamos garantizados, que consistían en:

- conversión al valor nominal más interés corrido de la obligación canjeada (1\$ = 1 US\$).
- emisión en igual moneda que la de la obligación canjeada
- exención impositiva tanto de la diferencia entre el valor de conversión y el valor de mercado o de la contabilización como de los intereses y préstamos garantizados
- afectación de los recursos del Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuenta Corriente Bancaria y en general todos los recursos que le corresponden al Estado Nacional por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, en garantía de la totalidad de los vencimientos de capital e interés de los préstamos garantizados.

A través del Decreto N° 471/2002 se dispuso la conversión a pesos de las obligaciones del Sector Público Nacional, Provincial y Municipal denominados en moneda extranjera, cuya ley aplicable sea sólo la ley argentina, al tipo de cambio de \$ 1,40 por cada dólar estadounidense o su equivalente en otra moneda, su ajuste por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) y el tipo de interés aplicable a cada tipo de título público y préstamo garantizado, en función de su vida promedio y moneda de emisión original.

La Entidad canjeó aproximadamente el 98% de su tenencia de títulos públicos nacionales y/o préstamos del Sector Público Nacional vigentes al 6 de Noviembre de 2001, por un Valor Nominal de pesos miles 1.360.153, recibiendo en contrapartida Préstamos Garantizados por un importe de \$ miles 1.355.009.

El P.E.N. mediante el Decreto N° 644/02, estableció los pasos a seguir para la aceptación de las nuevas condiciones por parte de las entidades, a los efectos de recibir los pagos de capital y/o interés de los Préstamos Garantizados.

Para el caso de no-aceptación de las condiciones, el canje se retrotrae a los títulos públicos originales oportunamente presentados.

En tal sentido, con fecha 17 de mayo de 2002, la Entidad aceptó las modificaciones a las condiciones de los Préstamos Garantizados, excepto para la tenencia de los préstamos originados en el canje de Bonos Global 2008 por un VN US\$ 100.000.000, sobre los cuales se pidió la restitución, aprobándose la misma, e ingresando en el patrimonio de la Entidad en el mismo mes.

AGCBAO
FINAL

Por otra parte el 30/11/01, el Banco ha presentado ante el Banco de la Nación Argentina, en su carácter de Agente Fiduciario del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, títulos públicos provinciales y municipales por un VN miles U\$S 279.700, para proceder al canje dispuesto por el Decreto N° 1387/2001, habiendo sido notificada la aceptación, por parte del Organismo mencionado, con fecha 06/12/01. Dicha operación se halla imputada al 31/12/01 en el rubro "Préstamos - Al sector público no financiero" por su valor de incorporación más los correspondientes intereses devengados a cobrar a la fecha de cierre de ejercicio, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 1387/2001.

Con fecha 25 de octubre de 2002, el Ministerio de Economía emitió la Resolución N° 539/2002, reglamentando el Decreto N° 1579/2002, que determina el mecanismo de cálculo unificado aplicable a todas las deudas comprendidas en el régimen de conversión, estableciendo nuevas condiciones para el canje de deuda del Sector Público Provincial, facultando a las entidades a decidir voluntariamente su conversión por Bonos Garantizados.

Banco Ciudad no ha manifestado su voluntad de retirar las ofertas para convertir deuda pública provincial en el marco del Art. 25 del Decreto N° 1387/2001 y sus normas complementarias.

8. Reprogramación de saldos de depósitos. Sustitución por Bonos del Gobierno (Canje I y Canje II)

Canje I:

Los Decretos 494/2002 (13/03/02) y 620/2002 (17/04/02) establecieron las condiciones generales y el procedimiento a través del cual los titulares de depósitos en moneda extranjera y en pesos, podían ejercer la opción de recibir "Bonos del Gobierno Nacional en Dólares estadounidenses 2% 2012", "Bonos del Gobierno Nacional Capitalizables en u\$s estadounidenses Libor + 1% 2012" y "Bonos del Gobierno Nacional en \$ 3% 2007", con un plazo establecido al 30/04/02.

Posteriormente el P.E.N. sancionó el Decreto 905/2002, con el objetivo de mejorar las condiciones de los títulos a emitir, de modo de hacer más atractiva la opción mencionada en el párrafo precedente.

Canje II:

Con fecha 17/09/02 se dictó el Decreto 1836/2002, estableciendo las bases del denominado Canje II de depósitos del sistema financiero, sobre las cuales podían optar los titulares de los depósitos.

Conforme información volcada en los Estados Contables intermedios al 30/06/02, a noviembre de 2002 la entidad había recibido opciones de depositantes para canjear \$ 56.120.320, representativos del 12% del total de los depósitos reprogramados.

9. Acciones legales

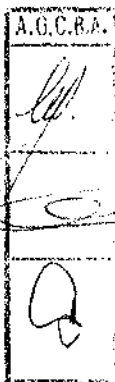
Las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo de la Nación, con relación a la situación de emergencia pública en materia política, económica, financiera y cambiaria, dieron lugar a acciones legales de particulares y empresas, a través de recursos de amparo contra el Estado Nacional y el B.C.R.A., por considerar que la Ley de Emergencia Pública y normas complementarias resultan contrarias a los derechos constitucionales que los ampara.

Adicionalmente, y como consecuencia de la declaración, por parte del Poder Judicial, de la inconstitucionalidad de las medidas adoptadas por el P.E.N. en cuanto a la restricción para el retiro de los depósitos y a su pesificación a pesos 1,40 por dólar estadounidense, la Entidad ha recibido notificaciones de medidas cautelares que disponen, principalmente en juicios de amparo, la devolución de depósitos en efectivo por importes superiores a los establecidos por la normativa en vigencia y/o la desafectación de los depósitos reprogramados y/o la inaplicabilidad de las normas dictadas por el Poder Legislativo Nacional, el P.E.N. o el B.C.R.A.

Con fecha 25 de abril de 2002, el Congreso Nacional sancionó la Ley Nº 25.587 de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario, que define que en los procesos judiciales de cualquier naturaleza en que se demande, entre otros, a entidades integrantes del Sistema Financiero, en razón de créditos, deudas, obligaciones, depósitos o reprogramaciones financieras que pudieran considerarse afectados por las disposiciones contenidas en la Ley Nº 25.561 y sus reglamentaciones y complementarias, sólo será admisible la medida cautelar reglada por el Art. 230 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación cuando existiere el peligro de que la modificación pudiere interferir en la sentencia o convirtiere su ejecución en imposible o ineficaz.

A través del Decreto Nº 1316/2002, de fecha 24 de julio de 2002, el Poder Ejecutivo Nacional, dispuso la suspensión temporal por 120 días hábiles del cumplimiento y la ejecución de las medidas cautelares y sentencias definitivas dictadas en los procesos judiciales a los que se refiere el Art. 1 de la Ley Nº 25.587.

Las resoluciones suspendidas serán cumplimentadas una vez vencido el plazo mencionado en el párrafo anterior y dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicho vencimiento, en el orden cronológico registrado. En casos



ESTADO
FINAL

de excepción, la medida será tramitada ante el B.C.R.A., quien cumplirá los mandatos judiciales con cargo y por cuenta y orden de la Entidad.

El Banco de la Ciudad de Buenos Aires ha recibido reclamos judiciales derivados de la aplicación del Decreto N° 1570/2001 y normas complementarias, los que disponen la devolución de depósitos en efectivo por importes superiores a los establecidos por la normativa en vigencia y/o la desafectación de los depósitos reprogramados y/o la inaplicabilidad de las normas dictadas por el Poder Legislativo Nacional, el Poder Ejecutivo Nacional o el BCRA. Al 30 de junio y al 18 de noviembre de 2002 (fecha de presentación de los estados contables intermedios al 30/6/02) la Entidad había pagado aproximadamente \$ miles 44.300 y \$ miles 174.000, respectivamente. Al 30/06/02 el importe activado en el rubro Créditos Diversos, por el diferencial entre el tipo de cambio u\$s1= \$1,40 y el efectivamente pagado asciende a aproximadamente \$ miles 28.000.

10. Compensación a las Entidades Financieras por los efectos de la devaluación y conversión a pesos de saldos en moneda extranjera.

De acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 25.561 y del Decreto N° 214/2002; artículos 2, 3 y 6; y normas modificatorias y complementarias, una parte significativa de los activos y pasivos en moneda extranjera fueron convertidos a pesos. El Decreto N° 905/2002 de fecha 1 de junio de 2002 estableció, en sus artículos 28 y 29, la compensación para las entidades financieras.

La cifra a ser compensada fue determinada tomando como referencia el Patrimonio Neto del balance de la Entidad al 31 de diciembre de 2001, y la diferencia positiva con el Patrimonio Neto resultante de la conversión a pesos de activos y pasivos registrados al tipo de cambio de pesos uno con cuarenta centavos (\$ 1,40) por cada dólar estadounidense o su equivalente en otras monedas extranjeras.

Como resultado de ese cálculo, la Entidad solicitó Bonos del Gobierno Nacional 2007 por VN\$ 166.989.450. Con fechas 11 y 24 de septiembre de 2002, el B.C.R.A. realizó acreditaciones parciales por VN\$ 140.512.900 y 1.428.000 respectivamente, en la cuenta de la Entidad en la Central de Registración y Liquidación de Instrumentos de Endeudamiento Público. Los Bonos recibidos se encuentran bloqueados hasta la confirmación definitiva por parte del B.C.R.A. del importe de la compensación.

El crédito a favor de la entidad ajustado por el CER e intereses devengados (\$ miles 210.189)) fue contabilizado en el rubro "Otros Créditos por Intermediación Financiera" en el ejercicio iniciado el 01/01/02.

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]

AGCBA
FISCAL

11. El Estado de Resultados al 31/12/01 incluye utilidades por \$ miles 8.420 dentro del rubro Utilidades Diversas - Renglón "Otros" - "Compensación convenio G.C.B.A."

La mencionada partida tiene su origen en el saldo de la declaración jurada del impuesto sobre los ingresos brutos liquidado por el banco por el ejercicio finalizado el 31/12/01, no ingresado a la Dirección General de Rentas, en virtud del Convenio concertado por el Banco con la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. El citado convenio fue aprobado por Resolución de Directorio del BCBA N° 2.966 el 06/08/80 y por el Decreto 4.636/80 y establecía la compensación de este gravamen contra ciertos créditos a favor de la Entidad.

El convenio y su implementación fueron analizados por esta Auditoría en el Proyecto N° 4.10.01.01 "Convenio BCBA - ex MCBA s/ compensación de la liquidación sobre el impuesto a los ingresos brutos - Auditoría legal y financiera"

A través del Decreto N° 848, publicado en el Boletín Oficial N° 1498 (06/08/02), el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires derogó el Decreto N° 4.636/80, dejando sin efecto el convenio y estableciendo la obligación para el BCBA de presentar ante el GCBA las liquidaciones correspondientes al impuesto, sin efectuar compensación alguna.

La utilidad reconocida al 31/12/01 representa el 56,1% de los resultados del ejercicio y el 1,8% del total de los ingresos totales devengados entre el 01/01/01 y el 31/12/01.

V. OBSERVACIONES

- 1) Conforme lo expuesto en el punto 1) del Capítulo III, el Banco no ha concluido el proceso de consolidación de deuda por cliente de la cartera de consumo y la conciliación de las cuentas analíticas que componen esa cartera con los respectivos registros contables.

La situación de marras ha sido tratada con anterioridad por esta Auditoría, en el punto 3) del Capítulo III del informe final del proyecto N° 4.01.01.01 "BCBA Auditoría de Estados Contables Ejercicio finalizado el 31/12/00", publicado en la página web (www.agcba.gov.ar) bajo el N° 102.

Cabe señalar, que el aspecto tratado en este punto y en los informes precedentes, aún se encontraba pendiente de regularización a noviembre

de 2002, fecha de emisión de los Estados Contables del período de seis meses finalizado el 30/06/02.

En su descargo de fecha 09/05/03, la entidad reconoce las dificultades en los procesos que impedían la total consolidación de deuda por cliente. No obstante, señala que la mayoría de las partidas no asignadas por deudor corresponden a:

- Préstamos pignoratícios, no comprendidos en la información de deudores en virtud de lo dispuesto en el art. 13° de la Carta Orgánica del Banco.
 - Créditos de la Cooperativa Floresta, beneficiados por una excepción de 6 meses a partir del 16/11/01 para su clasificación y provisionamiento.
 - Préstamos al Sector Público, cuya no consolidación no tiene impacto en provisiones.
- 2) Elevados montos en los rubros "Partidas Pendientes de Imputación saldos deudores y acreedores" y existencia de partidas de antigua data.
- a) Conforme lo señalado en el punto 2) del Capítulo III, al 31/12/01, se mantenía pendiente el proceso de análisis y ajuste de ciertas partidas pendientes de imputación activas y pasivas, generadas mayoritariamente en el último trimestre del ejercicio, incluidas en los rubros del título, con saldos deudores y acreedores que ascendían a esa fecha a \$ miles 15.893 y \$ miles 16.879 respectivamente, representativos de 0,46% y 0,54% del total del Activo y Pasivo al cierre de ejercicio.
- Al 31/03/02 los saldos deudores y acreedores se incrementaron a miles de \$ 23.620 y miles de \$ 24.656 respectivamente, manteniendo la tendencia ascendente del último trimestre del ejercicio precedente.
- No obstante, al 30/06/02 dichos saldos experimentaron, en ambos casos, sustanciales descensos, alcanzando a \$ miles 9.045 y \$ miles 7.940, representativos del 0.18% y 0.19% del total del activo y pasivo, respectivamente.
- b) Al 31 de diciembre de 2001 los rubros del título, incluyen partidas de antigua data, conforme al detalle de las imputaciones expuestas en Anexo V. La debilidad planteada ya fue observada en informes anteriores de esta Auditoría³.

³ - Proyectos N° 4 16.2.00.b. "Auditoría de Estados Contables del Ejercicio Irregular de dos meses. Finalizado el 31/12/99". y N° 4.01.02.04 "Control Interno del Banco de la Ciudad de Buenos Aires", Sub - Proyecto "Elementos de control en circuitos y/o gerencias varias".

- 3) Defectos en la Previsión por Riesgo de Desvalorización de certificados de participación en fideicomisos financieros.

Al 31 de diciembre de 2001 el rubro "Otros Créditos por Intermediación Financiera" incluye \$ miles 7.000 correspondientes a dos operaciones de compra de títulos de deuda denominados "Emerging Markets Principal Protected Equity Linked Notes" y "Argentina Principal - Protected Equity - Linked Securities" por US\$ miles 5.000 (cuenta 145154-880-511) y US\$ miles 2.000 (cuenta 145154-893-511) respectivamente.

Los mencionados títulos, con vencimiento en diciembre de 2003, estaban garantizados por riesgo Soberano Argentino y tenían como fiduciario financiero interviniente el Banco Corporación Metropolitana de Finanzas S.A.

El contrato de emisión establece que, en caso que se produzca un supuesto de incumplimiento argentino en el pago de sus obligaciones, el convenio de flujo de fondos se resuelve automáticamente, y los títulos de deuda se rescatan en su totalidad antes de la fecha de vencimiento.

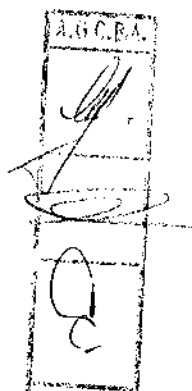
En el mes de enero de 2002, y ante la aparición de la citada causal de resolución, los títulos de deuda fueron rescatados por \$ miles 188, generándose una pérdida de \$ miles 6.812, por la diferencia entre el valor de rescate y el saldo contable (\$ miles 7.000).

Si bien el rescate fue notificado el 15/01/02, esto es, con posterioridad al cierre de ejercicio, el hecho que motivó el rescate anticipado, o sea, la suspensión del pago de la deuda interna y/o externa, tuvo lugar en el mes de diciembre de 2001, por lo que la pérdida debió ser reconocida en ese ejercicio.

En tal sentido, la Comunicación "A" 2769 del BCRA establece que para la estimación del riesgo de desvalorización de títulos públicos y privados, debe tomarse en cuenta la magnitud de la tenencia en aquellos casos en que fuera difícil su negociación al valor registrado en libros como mínimo, o a la existencia de evidencias concretas en el mismo sentido.

De haberse constituido la previsión pertinente, el patrimonio neto y los resultados del ejercicio se hubieran visto disminuidos en \$ miles 6.812 representativos del 2,4% y 45,4% de sus respectivos saldos.

- 4) Defectos en las provisiones para gastos e incorrecta asignación de gastos a resultados del ejercicio.



6.75
FINAN
12

La Entidad no ha contabilizado o ha contabilizado en defecto provisiones por aproximadamente \$ miles 355, por gastos u otros conceptos devengados en el ejercicio.

El detalle de las provisiones no contabilizadas o contabilizadas en defecto se acompaña en Anexo IV.

Asimismo, la Entidad imputó a resultados del ejercicio finalizado el 31/12/01, gastos devengados en el ejercicio anterior por aproximadamente \$ miles 700.

Tanto las normas contables profesionales como las normas del BCRA, establecen la obligatoriedad de imputar los resultados en función de su devengamiento (Com. "A" 551 y "A" 1119).

De haberse asignado correctamente en el tiempo los resultados mencionados en los párrafos precedentes, los resultados del ejercicio hubieran incrementado un 2,2%.

Cabe señalar el carácter recurrente de esta debilidad, atento que la misma fue tratada en informes de proyectos anteriores ⁴.

5) Deuda con el GCBA no reflejada en los Estados Contables del Banco.

El BCBA mantiene, desde el año 1997, una deuda con el GCBA no reflejada en sus registros contables, que cuenta con los siguientes antecedentes:

El Ex Consejo Deliberante de la Ciudad de Buenos Aires dispuso, para el año 1997, un aporte de capital en el BCBA de \$ o u\$s miles 100.000, que fue incluido en la partida presupuestaria "Aporte de Capital a una Entidad Financiera Pública", de la planilla anexa al artículo 2° de la Ordenanza 51.267.

Dicha Ordenanza, sancionada el 21/12/96 y promulgada por Decreto 780 del Jefe de Gobierno de la CABA con fecha 23/12/96, dispuso en el Artículo 6° una contribución al Tesoro por parte del BCBA del 12% del aporte de capital que el GCBA realice entre el 1° de enero y el 31/12/97. Adicionalmente, el artículo de marras establece que la contribución debe ser ingresada en los plazos y condiciones de pago que determine la Secretaría de Hacienda y Finanzas del GCBA.

⁴ Ver Informes de Proyectos 4.16.2.00.b "Auditoría de Estados Contables del Ejercicio Irregular de dos meses finalizado el 31/12/99 (N° 67) y 4.01.01.01 "BCBA- Auditoría de Estados Contables del Ejercicio finalizado el 31/12/00" (N° 102).

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS
GCBA
ESTADOS CONTABLES
FINAL
31/12/00

Con fecha 25/02/97 el BCBA ha recibido \$/ u\$s miles 50.000 y el 31/03/97, los \$/ u\$s miles 50.000 restantes.

Conforme la documentación relevada la Secretaría de Hacienda y Finanzas no se ha expedido, a la fecha, sobre la exigibilidad de la contribución, por lo que el BCBA no ha contabilizado la deuda.

Teniendo en cuenta que el aporte realizado por el GCBA al BCBA proviene de la emisión del Bono Tango, en su primer tramo en u\$s estadounidenses, la cifra adeudada por el banco ascendería a u\$s miles 12.000.

No obstante, de la documentación cotejada se desprende que el tema desarrollado en este punto está siendo analizado por la Secretaría de Hacienda y Finanzas, quien determinará la moneda, el monto y el plazo de pago de la contribución.

En caso que el GCBA acuerde con el Banco la pesificación de la deuda (al tipo de cambio 1 \$ = 1 U\$S estadounidense), este último debería incrementar sus pasivos en \$ miles 12.000, con lo cual su patrimonio se vería reducido en idéntico importe, representativo del 4,3% del Patrimonio Neto al 31/12/01. Esta alternativa sería la más beneficiosa para el Banco Ciudad y la referida previsión, la mínima a constituir por este concepto.

- 6) Errores en el cargo a resultados del ejercicio de los importes resultantes del convenio firmado con la O.S.B.A.

La imputación del resultado derivado del convenio firmado con la O.S.B.A., tratado en el punto 5. del Capítulo IV, fue realizada según el siguiente detalle:

- Cuotas años 1997 a 1999 por \$ miles 2.519: con cargo a "Ajuste de Resultados de Ejercicios Anteriores".
- Cuotas años 2000 y 2001 por \$ miles 1.681: con cargo a "Resultados del Ejercicio".

De lo expuesto se desprende que la cuota correspondiente al año 2000 fue imputada con cargo a los resultados del ejercicio 2001, cuando de acuerdo a normas contables profesionales y normas del BCRA, la mencionada partida debió afectar la cuenta "Resultados de Ejercicios Anteriores". De aplicarse el criterio descripto, la utilidad del ejercicio finalizado el 31/12/01 se hubiera incrementado en \$ miles 840, representativos del 5,6% de la utilidad final a esa fecha.

AGCBA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS
22

7) Defectos en las provisiones por riesgo de incobrabilidad y existencia provisiones sin asignar sobre la cartera comercial.

a) La auditoría externa ha determinado defectos en la constitución de provisiones por riesgo de incobrabilidad y desvalorización, respecto de las normas del B.C.R.A., en los siguientes casos:

Denominación del Deudor	Deuda	Provisiones*		Diferencia*
		<u>S/ Entidad</u>	<u>S/ Audit.</u>	
Julio Sabra e Hijos S.A.	501	5	60	-55
Dukre S.A.	241	2	7	-5
Sub - total				-60
Asistencia a Deudores Morosos de Ex Entidades Financieras Liquidadas			-1.320	-1.320
Defecto total				-1.380
Total del Activo				3.432.893
%				0.04%

* Miles de \$

Fuente: Informe "Verificación de los Deudores de las Entidades Financieras - Comunicación "A" 2917 y complementarias del B.C.R.A."

b) Existencia de provisiones globales sin asignar al 31 de diciembre de 2001.

La Entidad mantiene en los inventarios de las cuentas regularizadoras del Activo (códigos 131901, 131905, 135901 y 135905), imputaciones contables por \$ miles 4.957 sin asignación específica.

En su descargo del 09/05/03 la entidad señala que el exceso determinado responde a una política prudente de cobertura de riesgos de incobrabilidad que va más allá de las provisiones mínimas fijadas por el BCRA.

La situación planteada vulnera las disposiciones contenidas en el punto 2.4. de la Comunicación "A" 3286 del BCRA, que establece la obligatoriedad de asignar provisiones con carácter individual, para clientes no pertenecientes a la cartera normal.

IMPRESA FINAL

8) El Banco Ciudad adoptó un criterio de valuación; para ciertos títulos públicos afectados a operaciones de pase y para los préstamos garantizados al Sector Público no financiero; que no obstante estar de acuerdo con normas del BCRA, difieren de las Normas Contables Profesionales vigentes en Argentina, según detalle:

- a) El Banco Central de la República Argentina dictó con fecha 29 de julio de 1993 la Resolución N° 371, mediante la cual se admite que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires valúe a su valor técnico, valor nominal más rentas devengadas pendientes de cobro, la tenencia de Bonos recibidos y a recibir conforme a lo previsto en el Plan Financiero 1992.

Dicha opción fue utilizada por el Banco para la valuación de:

- Bonos del Plan Brady (Discount Bond, Par Bond y Floating Rate Bond) recibidos en el ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1993 en canje de los contratos incluidos en el Guaranteed Refinanced Agreement, conforme a lo previsto en el Plan Financiero Argentino.
- Bonos de Consolidación Deuda con Proveedores en dólares estadounidenses recibidos en marzo de 1996, en canje de créditos del Banco hacia empresas del sector público.

Al cierre del ejercicio la Entidad mantenía en cartera títulos correspondientes a Bonos a Tasa Flotante (Floating Rate Bond) por miles de \$ 134, que de haberse valuado a valor de cotización, su saldo al 31/12/01 disminuiría en miles de \$ 76, mientras que los afectados a operaciones de pase, contabilizados en el rubro Otros Créditos por Intermediación Financiera por miles de \$ 42.235, disminuirían en miles de \$ 22.310 a esa misma fecha.

Respecto al Bono de Consolidación de Deuda con Proveedores en dólares estadounidenses, 1ª Serie, fue incluido en la operación de canje de deuda de títulos públicos nacionales por su valor nominal de 19.997.414, al 6 de noviembre de 2001, en el marco del Decreto N° 1387/01 del P.E.N., recibándose un "Préstamo Garantizado"⁵ con la recaudación fiscal por miles de \$ 14.294, con tasa de interés variable.

- b) El Bono de Consolidación de Deuda de la Provincia de Corrientes ha sido valuado a su valor técnico (valor nominal más renta devengada pendiente de cobro) según lo previsto en la Resolución N° 126 de fecha 28/02/97 dictada por el B.C.R.A. Dicho criterio de valuación tuvo vigencia desde su incorporación al patrimonio hasta el 30/04/99, fecha a partir de

⁵ Ver punto 10. del Capítulo IV. Aclaraciones Previas.

la cual se adecuó la misma depreciando el 10% anual de la diferencia que surge entre el valor técnico y el de mercado.

De haberse valuado estas especies a valor de cotización, su saldo al 31/12/01 disminuiría en miles de \$ 37.175.

En el marco del Decreto 1.387/01 y con fecha 07/12/01 la Entidad ofreció en canje dicho bono ante el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, encontrándose pendiente su aceptación al cierre de ejercicio.

Cabe destacar que con posterioridad al 31/12/01 la operatoria ha sido suspendida, adoptando la Entidad la decisión de mantener el bono hasta su cancelación o un eventual canje futuro.

- c) Mediante la Comunicación "A" 3278, a partir del 01/07/01, se introdujeron modificaciones al criterio de valuación establecido por la Comunicación "A" 3039 y complementarias para las tenencias de títulos valores clasificados en cuentas de inversión. En consecuencia, al 31/12/01, las mencionadas tenencias por miles de \$ 21.688 y las afectadas a operaciones de pase, contabilizadas en el rubro "Otros Créditos por Intermediación Financiera" por \$ miles 14.185, se valoraron al valor registrado hasta el 31/05/01 o al de su incorporación posterior, acrecentados en forma exponencial en función de su tasa interna de retorno y del tiempo transcurrido desde el 31/05/01 o fecha de incorporación hasta el cierre del ejercicio.

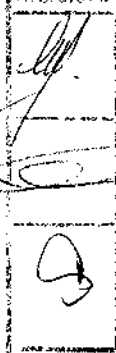
Las diferencias existentes entre los valores de incorporación y los que surgen de lo expresado en el párrafo anterior, fueron imputadas a los resultados de cada ejercicio.

Parte de esta tenencia se reemplazó por nuevos Títulos obtenidos a partir del canje de deuda dispuesto por Decreto N° 648, del 16/5/01.

Asimismo, el Banco destinó títulos de dicha tenencia para el canje de deuda establecido por el Decreto N° 1387/01, por un valor nominal total de \$ o u\$s miles 1.192.945 al 06/11/01, recibiendo en contrapartida "Préstamos Garantizados" por un total de \$ miles 1.198.143.

- d) En el curso del ejercicio finalizado el 31/12/01, en el marco del Decreto N° 1387/01, el Banco canjeó al Estado Nacional, títulos públicos nacionales y pagarés emitidos por el Gobierno Nacional, por un valor nominal de \$ miles 1.360.153, recibiendo Préstamos Garantizados por \$ miles 1.355.009, registrados al 31/12/01 en los rubros "Préstamos" y "Otros Créditos por Intermediación Financiera", por un total neto de miles \$ 1.281.763, resultante de aplicar a los valores establecidos por el

AGCBA



Ministerio de Economía a la fecha de canje (06/11/01), los intereses devengados hasta el cierre del ejercicio.

De acuerdo con las normas contables profesionales vigentes en Argentina, la valuación al 31/12/01 de los préstamos mencionados en el párrafo precedente, debería haberse realizado a los valores de cotización (al 06/11/01) de los títulos canjeados, más los intereses devengados desde esa fecha hasta el cierre del ejercicio.

De haberse aplicado el criterio señalado en el párrafo anterior, el patrimonio neto y los resultados de la Entidad se hubieran visto disminuidos en \$ miles 456.303 y \$ miles 436.439 respectivamente.

- 9) Ausencia de inventarios de la cuenta 171139-639 Créditos Diversos – Otros – Diferencias a Cobrar, en la Dependencia 226 – Control de Bancos.

No se han obtenido en forma oportuna inventarios que respalden las imputaciones realizadas en la cuenta del título, con un saldo al cierre de ejercicio de \$ miles 4.593, representativo del 7,14% del rubro Créditos Diversos y del 0,13% del total del Activo.

Si bien fueron suministrados junto con el descargo de fecha 09/05/03, la ausencia de inventarios dificulta la oportuna aplicación de controles, incrementado la probabilidad de errores en los saldos que se exponen.

- 10) En el inventario de algunas cuentas patrimoniales al 31/12/01 se incluyen partidas de muy antigua data. Entre las más significativas, se destacan las siguientes:

- a) Cuenta 321.154-826-000 – Otras Obligaciones por Intermediación Financiera - Cobranzas y Otras Operaciones por Cuenta de Terceros - BCRA.

Año de Imputación	Importe en miles
1999	2,4
2000	20,4
Total	22,8

AGCBA

Final

- b) Cuenta 321.154-844-624 - Otras Obligaciones por Intermediación Financiera - En pesos residentes en el país - Compra Venta de Valores Mobiliarios

Año de Imputación	Importe en miles
1996	74,3
1999	0,8
2000	1,9
Enero /Agosto de 2001	0,7
Total	77,7

- c) Cuenta 321.184- -697 - Otras Obligaciones por Intermediación Financiera. Otras - Créditos Pendientes

Año de Imputación	Importe En miles
Agosto 2001	97,2
Total	97,2

- d) Cuenta 325.184--998- Otras Obligaciones por Intermediación Financiera. Otros

Año de Imputación	Importe En miles
1996	99,9
Agosto 2001	1,2
Total	101,1

- e) Cuenta 141.191-826-629 - Otros Créditos por Intermediación Financiera - Créditos Pendientes

Año de Imputación	Importe En miles
1998	0,3
1999	25,1
2000	31,6

Enero /Septiembre 2001	<u>182,6</u>
Total	239,6

- f) Cuenta 321.154-002- Otras Obligaciones por Intermediación Financiera. Cobros y Otras Operaciones por Cuenta de Terceros- Ventas Judiciales

Año de Imputación	Importe En miles
<u>1998</u>	<u>3.451,7</u>
Total	3.451,7

Cabe señalar que la debilidad planteada en este punto fue anteriormente observada en el informe del Proyecto 4.01.01.01 "Auditoría de Estados Contables del ejercicio finalizado el 31/12/00".

De acuerdo a lo informado en el descargo de fecha 09/05/03, por razones de prudencia la entidad se encuentra abocada a agotar las acciones para la cancelación de estas partidas, en su mayoría pasivas, antes de proceder al reconocimiento de la ganancia respectiva.

11) Información contable insuficiente sobre pagos y provisiones.

El formulario "Orden de Pago", generado a través del módulo de pagos del sistema Peoplesoft, no contiene la afectación contable realizada.

Adicionalmente, los inventarios de las provisiones contabilizadas al cierre de ejercicio (331.136-843 "Provisión con Orden de Compra", 331.136-844 "Facturas Pendientes de Conformidad" y 331.136-847 "Provisión sin Orden de Compra"), no identifican los conceptos o facturas que componen el saldo de deuda desagregado por proveedor.

Ambas situaciones redundan en la utilización de mayores recursos y demoras en el análisis y control de los conceptos provisionados, aumentando la probabilidad de errores u omisiones en las imputaciones.

12) Errores de exposición de algunos saldos del ejercicio anterior en los Estados de Resultados y de Evolución del Patrimonio Neto.

El rubro "Cargo por Incobrabilidad" reflejado en la Columna II de los Estados de Resultados (cifras al 31/12/00) fue ajustado en \$ miles 6.455 por efecto

[Handwritten signature and initials]

[Handwritten signature and stamp]

10)

Depurar los inventarios ajustando la totalidad de las partidas de antigua data.

11)

Evaluar la posibilidad de incorporar a la documentación que se señala la información faltante, de modo de facilitar los controles.

12)

Reforzar los controles sobre la información contable y financiera.

VII. CONCLUSIONES

En virtud de las situaciones mencionadas en el Capítulo III – Limitaciones al Alcance y de la significatividad de las incertidumbres mencionadas en los puntos 1), 2), 3) y 4) del Capítulo IV- Aclaraciones Previas, esta A.G.C.B.A., al igual que los Auditores Externos del BCBA, no expresa una opinión sobre la situación patrimonial del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, los resultados de sus operaciones y sus orígenes y aplicaciones de fondos por el ejercicio finalizado el 31/12/01.

No obstante, en los puntos 3) a 8) del Capítulo Observaciones, se incluyen diferencias en la valuación de ciertos activos y pasivos, como así también en las imputaciones a resultados del ejercicio.

Asimismo, y en cumplimiento de disposiciones vigentes, los auditores externos informan en su dictamen de fecha 25 de abril de 2002 los siguientes aspectos:

- Que los estados contables mencionados surgen de registros contables llevados en sus aspectos formales, los cuales no se hallan rubricados en el Registro Público de Comercio ni en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por entenderse que ello no es aplicable debido a la naturaleza jurídica de la entidad. Asimismo, se señala que las anotaciones de ellos concuerdan con las de los auxiliares y demás documentación comprobatoria.
- Al 31 de diciembre la deuda devengada en concepto de aportes y contribuciones con destino al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, que surge de los registros contables de la Entidad asciende a \$ 1.401.090, no siendo exigible a esa fecha.

Dr. Alejandro M. Brusca
Auditor Externo
Auditor General de la
Ciudad de Buenos Aires

República Argentina - Ciudad de Buenos Aires
INFORME FINAL
da la
Ciudad de Buenos Aires

Anexo I
MARCO NORMATIVO APLICADO

Resoluciones Técnicas N° 6 y 8, de la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas (FACPCE)
Resolución N° 89/88, del Consejo Profesional de Cs. Económicas de la CABA.

Bases de Presentación de los Estados Contables.
Com. "A" 7. CONAU 1, complementarias y modificatorias:
Normas contables para las Entidades Financieras.

Com. "A" 551 / "A" 1119:
Imputación a resultados en función del devengamiento.

Com. "A" 2216, "A" 3418 y "A" 3286.
Clasificación de Deudores y provisiones mínimas por riesgo de incobrabilidad.

Com. "A" 2527:
Normas Mínimas sobre Auditorías Externas

Com. "A" 2729 y complementarias:
Provisiones por riesgo de incobrabilidad y compromisos eventuales.

Com. "A" 2813, "A" 2816, "A" 2849, "A" 2868 y "A" 3147:
Régimen Informativo Contable.

Com. "A" 2844:
Actualización de las normas contables para las entidades financieras.

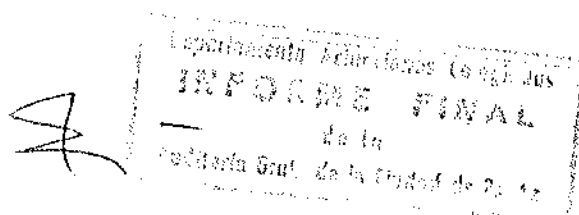
Com. "A" 2849 y "A" 2880:
Régimen Informativo Contable para Publicación Trimestral/ Anual. Estado de Situación Patrimonial.

Com. "A" 3083, "A" 3269, "A" 3278, complementarias y modificatorias
Valuación de títulos valores clasificados en cuentas de inversión

Com. "A" 3162:
Normas mínimas sobre controles internos y auditorías externas.

Com. "A" 3366 y "A" 3385
Canje de títulos de deuda pública nacional por Préstamos Garantizados.

Com. "A" 3439 y "A" 3574
Resol. MD 1/2002, del CPCECABA.



Valuación de activos y pasivos en moneda extranjera al 31/12/01.

Com. "A" 3287

Emisión y colocación de deuda.

Resolución 126/97 BCRA:

Valuación de Bonos de Consolidación de Deuda con Proveedores.

Resolución 371/93 BCRA:

Se admite que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires valúe según su valor técnico la tenencia de Bonos recibidos y a recibir conforme a lo previsto en el Plan Financiero 1992.

Resolución 601/01 BCBA

Autoriza suscripción de los Contratos de Préstamos Garantizados en acuerdo al Decreto N° 1.387/01 del P.E.N.

Resolución 11/2000 AFIP:

Dictamen sobre criterio impositivo adoptado para la valuación de títulos públicos de la deuda externa emitidos al amparo del Guaranteed Refinanced Agreement (GRA).

Resolución N° 2966/80 BCBA:

Aprueba convenio con la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires para las compensaciones de los créditos resultantes de las liquidaciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Decreto N° 848 del GCBA

Deroga Decreto N° 4.636/80 y deja sin efecto el convenio suscripto entre la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y el BCBA.

Ley N° 25.561

Ley de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario.

Ley 25.563. Decreto 214/2002

Declara la emergencia productiva y crediticia.

Decretos PEN 1387/01

Operación de canje de deuda de títulos públicos nacionales por "Préstamos Garantizados" con la recaudación fiscal.

Decreto 1646/2001:

Características básicas de los Préstamos Garantizados.

Decreto 471/2002

Conversión a pesos de las obligaciones del Sector Público Nacional, Provincial y Municipal.

Ordenanza N° 51.267 (21/12/96), promulgada por Decreto N° 780 (23/12/96). B.O. 27/12/96.

Fija Gastos Corrientes y de Capital del Presupuesto General de la Administración del GCBA para el Ejercicio 1997.

AGCBA
[Signature]
[Signature]

Departamento de Asesoría Contable
INFORME FINAL
de la
Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

Anexo II
PRINCIPALES PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

DISPONIBILIDADES

PROCEDIMIENTOS MINIMOS ESTABLECIDOS POR EL B.C.R.A.:

- 1) Arqueo sorpresivo de las existencias de oro, efectivo (pesos y moneda extranjera) que se encuentren en el tesoro principal y en todas aquellas cajas y tesoros adicionales que a juicio del auditor externo resulten necesario. Cotejo de los resultados obtenidos con los registros contables y/o la documentación de respaldo correspondiente.
- 2) Revisión de confirmaciones directas recibidas de entidades financieras locales y del exterior con las que existan saldos u operaciones significativas y relación de las respuestas recibidas con los registros contables de la entidad y/o las conciliaciones correspondientes.
- 3) Revisión de las conciliaciones bancarias (B.C.R.A., entidades financieras locales y del exterior) preparadas por la entidad. Verificación de la inexistencia de partidas pendientes significativas que representen ajustes no registrados contablemente.
- 4) Revisión de confirmaciones directas de terceros depositarios de existencias significativas de valores (efectivo) perteneciente a la entidad y relación de la respuesta recibida con los registros contables y/o la documentación de respaldo correspondiente.
- 5) Revisión de los saldos adeudados al BCRA por todo concepto.

PROCEDIMIENTOS ADICIONALES:

- Revisión de la regularización posterior de las partidas conciliatorias, confirmando si los saldos contables resultan correctos o requieren ajustes. Alcance: partidas conciliatorias superiores \$ 100.000.
- Revisión que todas las conciliaciones bancarias hayan sido realizadas.

REVISADO POR EL AUDITOR
FOLIO FINAL
Cada
Cada

- Seguimiento de observaciones realizadas en anteriores cierres por auditorías o por el B.C.R.A en caso de corresponder indicando si fueron corregidas.
- Análisis comparativo de saldos de las cuentas con el período anterior y/o con igual período del ejercicio anterior analizando y/o investigando variaciones de importancia, cambios inesperados o ausencia de cambios esperados, saldos invertidos, saldos inusualmente significativos, cuentas nuevas, etc.

TITULOS PUBLICOS - PARTICIPACION EN OTRAS SOCIEDADES Y BIENES EN LOCACION FINANCIERA

PROCEDIMIENTOS MINIMOS ESTABLECIDOS POR EL B.C.R.A

- 6) Revisión de confirmaciones directas obtenidas de terceros que sean depositarios de existencias significativas de títulos públicos pertenecientes a la entidad y relación de las respuestas recibidas con los registros contables y/o la documentación de respaldo correspondiente.
- 7) Revisión de la adecuada valuación de los rubros títulos públicos, participaciones en otras sociedades y bienes en locación financiera (en pesos y en moneda extranjera), de acuerdo con las normas respectivas del B.C.R.A., así como de la razonabilidad de las provisiones constituidas y de las amortizaciones acumuladas de bienes en locación financiera.
- 8) Revisión de la razonabilidad del Resultado por Títulos Públicos.
- 9) Revisión de las operaciones de pase, cauciones, compras y ventas al contado a liquidar y a término de títulos públicos o privados, de moneda extranjera y otros instrumentos financieros derivados, mediante el cotejo de los saldos con la documentación de respaldo correspondiente. Verificación de su adecuada exposición, valuación y cancelación dentro de los plazos pactados, particularmente en el caso de las compras a término vinculadas con operaciones de pase de títulos públicos afectados a las tenencias en cuentas de inversión o disponibles para la venta.

REVISADO POR
EL FISCAL
12

PROCEDIMIENTOS ADICIONALES:

- Lectura de actas, contratos y otras evidencias de inversiones no registradas o embargos o gravámenes sobre las tenencias.
- Revisión de la correcta valuación de acuerdo a R.T.5.
- Verificación que el valor del rubro no exceda su valor recuperable.
- Analizar la necesidad de constituir previsión por riesgo de desvalorización de acciones.
- Evaluar la razonabilidad de las variaciones en cuentas de resultados involucradas.
- Seguimiento de observaciones realizadas en anteriores cierres por auditoría o por el B.C.R.A en caso de corresponder indicando si fueron corregidas.
- Análisis comparativo de saldos de las cuentas con el período anterior y/o con igual período del ejercicio anterior analizando y/o investigando variaciones de importancia, cambios inesperados o ausencia de cambios esperados, saldos invertidos, saldos inusualmente significativos, cuentas nuevas, etc.

PRESTAMOS

PROCEDIMIENTOS MINIMOS ESTABLECIDOS POR EL B.C.R.A

- 10) Revisión de la adecuada compilación de los listados de deudores por prestamos (en pesos y en moneda extranjera) y su cotejo con los registros contables.

Análisis de confirmaciones directas realizadas por Auditores Externos y/o internos.

- Análisis de las respuestas recibidas
- Evaluación de las explicaciones recibidas de la entidad sobre diferencias significativas existentes.
- Análisis de los procedimientos alternativos realizados sobre los saldos correspondientes a confirmaciones no recibidas, verificando la

INFORME FINAL
de la
Auditoría Externa de la Cuenta de Resultados

documentación de respaldo de las operaciones y/o sus cancelaciones.

ALCANCE:

El alcance de la confirmación debe cubrir, como mínimo a los 50 principales deudores de la entidad y por lo menos, a los deudores comprendidos en la información sobre "Principales deudores" a la fecha de la confirmación que presenten las siguientes características:

- a) Tengan un saldo de deuda igual o superior al 1% de la integración del capital mínimo del mes anterior a la fecha de la confirmación de saldos o \$ 1.000.000, de ambos el menor.
 - b) Su saldo de deuda en la entidad represente el 70% o más de la asistencia recibida por el cliente en la totalidad del sistema financiero.
 - c) No estando incluidos en a) o b) presenten discrepancias de clasificación con otras entidades de acuerdo con lo expresado en el apartado c. de la cartera comercial, del Anexo I a la Com. "A" 2216.
 - d) Sean vinculados, según las normas vigentes en la materia.
- 11) Arqueo sorpresivo de los documentos, garantías que respaldan la cartera de créditos, contratos de locación financiera, aceptaciones y valores comprados (en pesos y en moneda extranjera). Cotejo de los resultados obtenidos con los registros contables y/o la documentación de respaldo correspondiente y verificación del adecuado cumplimiento de los aspectos formales que correspondan.
 - 12) Revisión de la razonabilidad de las capitalizaciones, diferencias de cotización, primas e intereses devengados de acuerdo con los procedimientos establecidos por el B.C.R.A., correspondientes a todos los activos que los generaron, probando para una muestra de ellos la corrección de las tasas de interés aplicadas y los cálculos correspondientes.
 - 13) Evaluación de la razonabilidad de las provisiones por riesgo, de incobrabilidad según las normas establecidas por el B.C.R.A. y siguiendo los procedimientos detallados en el programa de trabajo específico elaborado para la revisión de esta cuenta.



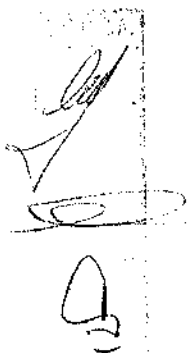
Handwritten notes and signatures at the bottom right of the page.

PROCEDIMIENTOS ADICIONALES:

- Análisis comparativo sobre saldos y porcentajes totales y de categorías sobre el total de préstamos del período corriente, con los del período anterior, investigando cambios significativos o inesperados.
- Seguimiento de observaciones realizadas en anteriores cierres por auditoría externa, la A.G.C.B.A. o por el B.C.R.A. en caso de corresponder indicando si fueron corregidas.
- Análisis comparativo de saldos de las cuentas con el período anterior y/o con igual período del ejercicio anterior analizando y/o investigando variaciones de importancia, cambios inesperados o ausencia de cambios esperados, saldos invertidos, saldos inusualmente significativos, cuentas nuevas, etc.

OTROS CREDITOS POR INTERMEDIACION FINANCIERA**PROCEDIMIENTOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS POR EL B.C.R.A.:**

- 14) Revisión de la adecuada compilación de los listados de deudores por otros créditos por intermediación financiera (en pesos y en moneda extranjera) y su cotejo con los registros contables.
- 15) Revisión de la razonabilidad de las capitalizaciones, diferencias de cotización, primas e intereses devengados de acuerdo con los procedimientos establecidos por el B.C.R.A., correspondientes a todos los activos que los generaron, probando para una muestra de ellos la corrección de las tasas de interés aplicadas y los cálculos correspondientes.
- 16) Revisión de las operaciones de pase, cauciones, compras y ventas al contado a liquidar y a término de títulos públicos o privados, de moneda extranjera y otros instrumentos financieros derivados, mediante el cotejo de los saldos con la documentación de respaldo correspondiente. Verificación de su adecuada exposición, valuación y cancelación dentro de los plazos pactados, particularmente en el caso de las compras a término vinculadas con operaciones de pase de títulos públicos afectados a cuentas de inversión o disponibles para la venta.



PROCEDIMIENTOS ADICIONALES:

- Seguimiento de observaciones realizadas en anteriores cierres por auditoría externa, la AGCBA o el B.C.R.A.
- Análisis comparativo de saldos de las cuentas con respecto al período anterior y/o con igual período del ejercicio anterior, investigando variaciones de importancia, cambios inesperados o ausencia de cambios esperados, saldos invertidos, saldos inusualmente significativos, cuentas nuevas, etc.

CREDITOS DIVERSOS

PROCEDIMIENTOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS POR EL B.C.R.A.

- 17) Revisión de otros créditos no mencionados precedentemente, mediante el análisis de la razonabilidad de los conceptos incluidos, verificación de que no se hayan activado partidas que no correspondan de acuerdo con las normas del B.C.R.A. y evaluación de la necesidad de aplicar procedimientos adicionales, tales como verificación de la documentación de respaldo correspondiente, pedido de confirmación de saldos, etc.
- 18) Revisión de la adecuada valuación de otros activos, cuya significatividad así lo justifique, de acuerdo con las normas del B.C.R.A.

PROCEDIMIENTOS ADICIONALES:

- Análisis comparativo de saldos de las cuentas con el período anterior y/o con igual período del ejercicio anterior analizando y/o investigando variaciones de importancia, cambios inesperados o ausencia de cambios esperados, saldos invertidos, saldos inusualmente significativos, cuentas nuevas, etc.

[Handwritten signature]

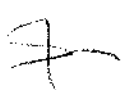
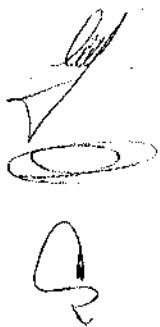
[Handwritten signature]

BIENES DE USO Y DIVERSOS**PROCEDIMIENTOS MÍNIMOS B.C.R.A.**

- 19) Revisión de los movimientos del periodo de bienes de uso y bienes diversos mediante el cotejo de adiciones y bajas con la documentación de respaldo correspondiente. Comprobación de la existencia de los bienes más significativos.
- 20) Revisión de la razonabilidad de la valuación de bienes de uso así como del cómputo de las depreciaciones correspondientes, de acuerdo con las normas del B.C.R.A.
- 21) Revisión de la razonabilidad de la valuación de bienes diversos así como del cómputo de las depreciaciones correspondientes, verificando el valor de origen de los bienes tomados en defensa de créditos.

PROCEDIMIENTOS ADICIONALES:

- Verificación aritmética de todos los inventarios del rubro.
- Cruce de la totalidad de los inventarios de Bs. Uso y Bs. Diversos con saldos contables.
- Seguimiento de observaciones realizadas en anteriores cierres por auditoría externa, la A.G.C.B.A o el B.C.R.A.
- Análisis comparativo de saldos de las cuentas con el período anterior y/o con igual período del ejercicio anterior analizando y/o investigando variaciones de importancia, cambios inesperados o ausencia de cambios esperados, saldos invertidos, saldos inusualmente significativos, cuentas nuevas, etc.

BIENES INTANGIBLES**PROCEDIMIENTOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS POR EL B.C.R.A.:**

...
...
...
...
...

- 22) Revisión de los movimientos del período y valuación de bienes intangibles, mediante cotejo de adiciones y bajas con la documentación de respaldo correspondiente, verificación que no se hallan activado partidas que no correspondan de acuerdo con las normas del BCRA y que la amortización contabilizada durante el período sea razonable.

PROCEDIMIENTOS ADICIONALES:

- Seguimiento de observaciones realizadas en anteriores cierres por auditoría externa, la A.G.C.B.A o el B.C.R.A.
- Análisis comparativo de saldos de las cuentas con el período anterior y/o con igual período del ejercicio anterior analizando y/o investigando variaciones de importancia, cambios inesperados o ausencia de cambios esperados, saldos invertidos, saldos inusualmente significativos, cuentas nuevas, etc.

PARTIDAS PENDIENTES DE IMPUTACION (deudoras y acreedoras)

PROCEDIMIENTOS MINIMOS ESTABLECIDOS POR EL B.C.R.A:

- 23) Revisión de los saldos correspondientes a cuentas con sucursales y agencias y otras partidas pendientes de imputación (en pesos y en moneda extranjera), indagando acerca de su origen y verificando especialmente que no existan partidas pendientes significativas que representen ajustes en la determinación de los resultados del ejercicio, computo de los requisitos mínimos de liquidez, relaciones técnicas establecidas por el B.C.R.A., etc.

PROCEDIMIENTOS ADICIONALES:

- Seguimiento de observaciones realizadas en anteriores cierres por auditoría externa, la AGCBA o el B.C.R.A.
- Análisis comparativo de saldos de las cuentas con el período anterior y/o con igual período del ejercicio anterior analizando y/o investigando variaciones de importancia, cambios inesperados o ausencia de cambios esperados, saldos invertidos, saldos inusualmente significativos, cuentas nuevas, etc.

[Handwritten marks and signatures]

[Faint stamp and handwritten notes]

**OTRAS OBLIGACIONES POR INTERMEDIACION FINANCIERA -
OTROS PASIVOS****PROCEDIMIENTOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS POR EL B.C.R.A.**

- 26) Revisión de la adecuada compilación de acreedores por otras obligaciones por intermediación financiera (en pesos y en moneda extranjera) y su cotejo con los registros contables, como base para la obtención de confirmaciones directas de dichos acreedores. Análisis de las respuestas recibidas evaluando las explicaciones de la entidad sobre las diferencias significativas existentes y efectuando, cuando lo considere conveniente, procedimientos alternativos sobre los saldos correspondientes a las confirmaciones no recibidas, verificando la documentación de respaldo de las operaciones o sus cancelaciones.
- 27) Revisión de la razonabilidad de las capitalizaciones, primas, diferencias de cotización e intereses devengados, de acuerdo con los procedimientos establecidos por el B.C.R.A., correspondientes a todas aquellas obligaciones que los generaron, probando para una muestra de ellos la corrección de las tasas de interés aplicadas y los cálculos correspondientes.
- 28) Revisión de la documentación de respaldo correspondiente a las obligaciones con organismos internacionales y el cumplimiento por parte de la entidad de las condiciones pactadas en los convenios respectivos.
- 29) Revisión de la adecuada valuación de otros pasivos, cuya significatividad así lo justifique, de acuerdo con las normas del B.C.R.A.
- 30) Revisión de los saldos correspondientes a cobranzas y otras operaciones por cuenta de terceros (en pesos y en moneda extranjera), así como de cobros no aplicados, mediante el cotejo de la documentación de respaldo correspondiente y de sus cancelaciones dentro de plazos razonables.

PROCEDIMIENTOS ADICIONALES:

- Cruce de las contrapartidas en otros rubros (títulos) cuando corresponda.
- Lectura de actas.



- Análisis comparativo de saldos de las cuentas con el período anterior y/o con igual período del ejercicio anterior analizando y/o investigando variaciones de importancia, cambios inesperados o ausencia de cambios esperados, saldos invertidos, saldos inusualmente significativos, cuentas nuevas, etc.
- Revisión con documentación respaldatoria de nuevas operaciones significativas del período.
- Relacionar análisis patrimoniales con cuentas de resultados.

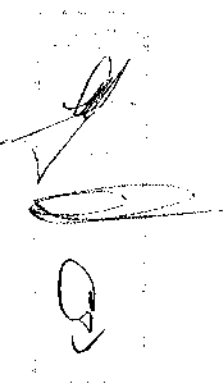
OBLIGACIONES DIVERSAS

PROCEDIMIENTOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS POR EL B.C.R.A.

- 31) Revisión de la razonabilidad de las deudas sociales y fiscales y cotejo de su cancelación en término con la documentación de respaldo respectiva.
- 32) En el caso de impuestos, verificar en papeles de auditoría externa, que se hayan abonado en término los anticipos correspondientes.
- 33) Revisión de otras obligaciones no mencionadas precedentemente, evaluando la razonabilidad de los conceptos incluidos y la necesidad de aplicar procedimientos adicionales, tales como verificación de la documentación de respaldo correspondiente, pedido de confirmación de saldos, etc.
- 34) Revisión de la adecuada valuación de otros pasivos, cuya significatividad así lo justifique, de acuerdo con las normas del B.C.R.A.

PROCEDIMIENTOS ADICIONALES:

- Determinar la suficiencia de las provisiones para gastos contabilizadas, a partir del análisis de los pagos efectuados con posterioridad al cierre de ejercicio.



- Análisis comparativo de saldos de las cuentas con el período anterior y/o con igual período del ejercicio anterior analizando y/o investigando variaciones de importancia, cambios inesperados o ausencia de cambios esperados, saldos invertidos, saldos inusualmente significativos, cuentas nuevas, etc.

PREVISIONES PARA CONTINGENCIAS

PROCEDIMIENTOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS POR EL B.C.R.A.

- 35) Evaluación de la razonabilidad de las provisiones para contingencias, mediante la obtención de confirmaciones directas de los asesores legales de la entidad sobre el estado de los asuntos en trámite y de otros procedimientos que, a juicio del auditor externo, se consideren convenientes.

PROCEDIMIENTOS ADICIONALES:

- Cruce con la revisión de actas y otros temas relacionados verificando que todos los temas pertinentes se encuentren adecuadamente reflejados en el rubro.
- Revisión de las respuestas de Bancos verificando si detallan situaciones contingentes.
- Análisis del criterio y procedimiento seguido por la entidad para cuantificar las situaciones.
- Indagar sobre el nivel del funcionario que realiza las estimaciones y el de quien las controla y aprueba.

PATRIMONIO NETO

PROCEDIMIENTOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS POR EL B.C.R.A:

- 36) Análisis del movimiento producido durante el periodo en los rubros integrantes del patrimonio neto de la entidad mediante:

CONFIDENTIAL

- a. Cotejo con las actas de las Asambleas de Accionistas, reuniones de Directorio, u órganos similares de las entidades.
 - b. Revisión de otros movimientos no mencionados precedentemente con la documentación de respaldo correspondiente.
- 37) Lectura de las actas de Asambleas de Accionistas, reuniones de Directorio u órganos similares de la entidad, relacionando los asuntos tratados con esta área de la revisión.

RESULTADOS

PROCEDIMIENTOS ADICIONALES:

- Cruce con las partidas ya verificadas en rubros patrimoniales.
- Evaluar la razonabilidad de las principales cuentas, mediante la realización de:
 - Análisis de las variaciones más significativas respecto del período anterior.
 - Pruebas globales sobre Gastos en Personal registrados en el ejercicio.

CUENTAS DE ORDEN

PROCEDIMIENTOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS POR EL B.C.R.A.

- 38) Arqueo sorpresivo de los documentos, garantías que respalden la cartera de créditos, contratos de locación financiera, aceptaciones y valores comprados (en pesos y moneda extranjera) Cotejo de los resultados obtenidos con los registros contables y/o la documentación de respaldo correspondiente y verificación del adecuado cumplimiento de los aspectos formales que correspondan.

IMPORTE FINAL

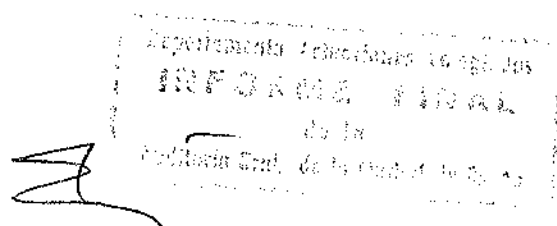
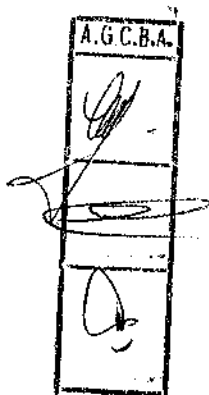
**PROCEDIMIENTOS GENERALES OBLIGATORIOS POR NORMAS
DEL B.C.R.A.**

- 39) Revisión de los hechos y transacciones ocurridos con posterioridad al cierre del ejercicio o periodo y hasta la fecha del informe del auditor, con el objeto de determinar si ellos afectan significativamente las cifras de los estados contables a dicha fecha o requieren exposición adicional dentro de la información complementaria correspondiente.
- 40) Lectura de las actas de las Asambleas de Accionistas, reuniones de Directorio u órganos similares de la entidad, relacionando los asuntos tratados con el trabajo efectuado en otras áreas de la revisión.
- 41) Revisión de que todos los libros de contabilidad obligatorios se encuentren actualizados y sean llevados de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y las normas reglamentarias del B.C.R.A.
- 42) Verificación de que la entidad ha cumplimentado en debida forma las observaciones formuladas durante la última inspección del B.C.R.A.
- 43) Revisión de la razonable preparación de los estados contables al cierre del ejercicio o periodo de acuerdo con las pautas de clasificación y exposición establecidas por el B.C.R.A., así como de la información complementaria correspondiente.
- 44) Requerimiento de una expresa manifestación de la gerencia de la entidad acerca de la integridad de las registraciones contables. No obstante, el auditor deberá aplicar procedimientos orientados a la obtención de evidencias que le permitan presumir la eventual existencia de operaciones no contabilizadas.

RELACIONES TECNICAS

- 45) Revisión de los saldos correspondientes a cuentas con sucursales y agencias y otras partidas pendientes de imputación (en pesos y en moneda extranjera), indagando acerca de su origen y verificando especialmente que no existan partidas pendientes significativas que representen ajustes en la determinación de los resultados del ejercicio, cómputo de los requisitos mínimos de liquidez, relaciones técnicas establecidas por el B.C.R.A., etc.

- 46) Revisión de los informes producidos por los auditores externos, relacionados con el cumplimiento de las normas del B.C.R.A. en materia de regulaciones monetarias y relaciones técnicas, excepto las normas relativas a la prevención del lavado de dinero y otras actividades ilícitas.



**ANEXO III
CREDITOS AL SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO**

Rubro	Concepto	Saldos al 31/12/01 (*)
Títulos Públicos	Nacionales	127.109
	Provinciales	43.911
	Certificados de Crédito Fiscal	11.763
	Municipales	329
	Total	183.112
Préstamos - Otros Créditos por Intermediación Financiera	Préstamos Garantizados- Decreto 1387/01	689.129
	Otros Préstamos al Sector Público Nacional	35.287
	Préstamos al Sector Público Provincial	253.191
	Préstamos al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires	109.755
	Pases con Préstamos Garantizados	592.634
	Cuotas impagas Préstamos a Provincias y Municipios	4.368
	Comisiones devengadas a cobrar	653
	Megacanje - Decreto 648/01 vencidas impagas	
	Total	1.685.017
	Total Activos Sector Público (1)	1.868.129
	Total Activo (2)	3.432.893
Participación porcentual (1) / (2)		54,4%

(*) Miles de \$



Handwritten signature in the bottom right corner.

RECEIVED
INFORME FINAL
de la
Comisión de la Ciudad de Buenos Aires

ANEXO IV

DIFERENCIAS EN LAS PROVISIONES CONTABILIZADAS AL 31/12/01

Cifras en miles de pesos

Proveedor	Concepto	AGCBA	Provisión BCBA	Diferencia
Golodny Julio Fernando	Honorarios (Abogado) Fac 0000-000000300 31/12/01	18,00	3,50	14,50
Caprioglio Alejandro	Honorarios Judiciales	76,50	0,00	76,50
Fun y Travel S R L	Abono por Serv. Urbano - Enero a Junio 2000	55,10	0,00	55,10
Neuhaus S. A.	Edic. Libros Fundac. Bco. Ciudad Fac 0001-000000974	16,98	0,00	16,98
Silmar Producciones S R L	Publicidad emitida en C N V - Diciembre 2001	12,00	0,00	12,00
Coelsa	Servicios de Compens. Electrón - Dic. 2001 - Fac 0001-00004696 y 0001-00004749	19,09	0,00	19,09
C.P.C.E.C.A.B.A.	Auspicio s/ Convenio BCBA - Diciembre 2001	13,19	0,00	13,19
Interbanking S. A.	Comisiones Dic. 2001 Fac 0003-00202616	17,91	0,00	17,91
Kogan / Legaria / Anido S H	Producción de la Obra: "Once Maestros Argentinos" Fac 0001-000000163	17,03	0,00	17,03
Centro Construcciones S. A.	Certificados de Obra 8 y 9	113,12	0,00	113,12
Total		358,92	3,50	355,42

Departamento Precedentes Legales
INFORME FINAL
de la
Futillería Social de la Ciudad de Buenos Aires

ANEXO V

Partidas Pendientes de Imputación-Saldos Deudores

Nº Sucursal / Mes	Acumulado A Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Octubre	Nov.	Diciembre	Total	%
005 Tribunales	81,29	11,04	10,13	74,60	30,99	0,32	0,25	1,04	5,07	12,43	9,39	995,53	1.232,08	7,75
111 Centro										25,16	386,16	328,48	739,80	4,65
023 Catalinas	14,53	1,83	10,49	11,48	5,37	1,00	0,46	6,07	0,09	9,20	29,88	482,75	573,15	3,61
020 Villa Urquiza	27,85	20,61	22,89	2,13	0,40	0,18	2,05		1,03	1,44	12,01	408,06	498,67	3,14
026 Belgrano	11,60	16,15	23,30	1,24	8,00	0,82		0,10	0,45	3,10	60,66	336,20	461,63	2,90
056 Boreo	7,19	11,36	3,67	3,21	2,41	3,44	0,19	4,87	2,07	3,36	39,08	375,74	456,59	2,87
022 Once	17,36	-8,33	2,22	9,02	1,12	23,27	1,14	0,14	6,69	3,47	1,32	296,39	352,80	2,22
122 Clas. Ctes. Matriz	6,24	-6,07	12,67	84,37	6,07	20,35	33,57	35,35	35,88	66,08	34,71		329,20	2,07
019 Villa Real	5,11	2,91	9,67	2,79	9,00	9,57	0,76	1,63	3,90	1,30	1,22	269,02	316,89	1,99
018 Flores	13,27	1,10	3,40	1,05	0,30	11,23	0,00	0,69	1,19	0,78	9,08	252,58	294,66	1,85
016 Parque Patricios	4,39	28,40	2,02	2,66	1,04	8,69	6,14	6,05	0,99	1,28	0,36	232,08	294,11	1,85
031 Avellaneda	0,20	1,17	14,33	8,57	17,10	0,61	4,18	1,14	1,78	5,96	5,75	216,69	277,49	1,75
046 Microcentro			0,02	0,27	1,07	0,61				0,73	1,21	272,63	276,53	1,74
036 Mataderos	6,69	2,21			0,19	0,33		0,01		0,03	13,26	240,31	263,03	1,66
002 Monserrat	6,63	0,57	0,26	0,77	0,60	3,68	1,20	5,77	6,39	1,68	43,70	174,54	245,80	1,55
013 Liniers	8,39	0,28	1,27	0,43	7,47	2,95	0,10	3,81		2,96	24,35	182,87	234,89	1,48
009 Balvanera	10,81		3,87	0,18	4,40				0,03	5,02		206,04	230,35	1,45
033 Caballito	6,55	5,29	0,05	2,95	2,88	0,71				0,89	1,23	204,96	225,51	1,42
034 Lomas de Zamora	6,43	1,46	1,14	1,43	5,30	0,90	0,25	0,04	2,97	0,00	2,46	182,76	205,13	1,29
014 Barracas	24,99	12,98	2,63	2,69	0,68	5,79		1,46	4,13	0,04	5,39	141,32	202,10	1,27
Varías - Saldos Menores														
Total Cuenta 231.009 656	259,51	101,97	124,02	209,87	104,40	94,45	50,31	68,16	72,66	144,89	681,20	5.798,97	11.152,76	70,17

Otras Partidas Pendientes de Imputación Activas

Total Partidas Pendientes de Imputación Activas

Cifras en miles de \$.



Departamento Arrendamientos Co. del Des
INFORME FINAL
 de la
 Comisión Gest. de la Ciudad de Buenos Aires

Handwritten signature/initials.

EXO V

Partidas Pendientes de Imputación - Saldos Acreedores

Partida / Mes	Acumulado A Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept'bre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total	%
52 Plaza de Mayo	0,09			-9,91	0,71	6,91			6,72	0,18	8,90	1,772,30	1,785,90	10,58
35 Centro	75,30	120,77	16,70	25,22	-0,19	9,27	3,98	2,56	7,37	88,42	10,40	1,150,37	1,510,16	8,95
23 Parque Patricios	6,97	3,38	10,07	0,53	8,05	0,09	5,51	7,80	8,63	4,96	20,35	514,27	590,61	3,50
11 Lomas de Zamora										26,66	186,79	340,02	553,47	3,28
46 Balvanera			0,07						1,70	0,39	10,37	503,34	515,87	3,06
22 Flores	57,40	3,49	8,70	2,28	0,71	1,83	8,10	0,63	1,81	3,61	7,45	282,25	378,27	2,24
32 Tribunales	5,65	2,86	1,29	5,85	0,77	0,89	4,18	7,99	2,09	0,51	18,76	251,41	302,26	1,79
36 Liniers	0,65	3,84	0,68		0,23	1,33				2,14	10,04	273,19	292,09	1,73
16 Boedo	10,91	9,85	0,50	2,26	0,80	0,19	0,96	0,03	1,18	0,79	7,98	244,10	279,54	1,66
20 Villa Real	33,11	8,70	2,04		3,06	0,07	0,02	0,19		1,50	20,25	200,66	269,60	1,60
39 Catalinas	13,29			0,05					2,65			248,66	264,64	1,57
26 Avellaneda	7,05	19,95	3,57	6,29	4,00	1,11		0,31		3,24	5,62	194,04	245,17	1,45
33 Mataderos	4,07	3,05	0,17	0,01	1,44	0,06					2,65	229,86	241,32	1,43
34 Inversiones Centro	22,05	54,69	10,13	0,70	40,74	53,48	6,14	23,74	4,19	13,28	7,85		237,01	1,40
53 Esmeralda	2,46	1,67	2,60	4,72	0,16	3,98				8,81	11,39	170,01	205,79	1,22
- Saldos Menores													4,038,29	23,92
Cuenta 351.009 656	239,02	232,24	56,51	38,00	60,48	79,20	28,90	43,25	36,34	154,47	328,81	6,374,49	11,710,01	69,38

Partidas Pendientes de Imputación Pasivas

Partidas Pendientes de Imputación Pasivas

en miles de \$.

5.168,99

30,62

16.879,00

100,00

Departamento de Ingresos y Gastos
Informe Final
del
Estado del de la Unidad de 2012

